



**Informe Financiero Complementario**  
**Proyecto de ley que crea el Sistema Nacional de Cuidados**  
**Boletín N° 16.905-31**

## **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°221-372) buscan perfeccionar el proyecto de ley que crea el Sistema Nacional de Cuidados.

Así, se agrega el concepto de apoyos, como toda prestación que consista en implementos o acciones de intermediación requeridas por una persona mayor, por una persona con discapacidad o una persona con dependencia, para participar en el entorno social, económico, laboral, educacional, cultural o político, y/o superar barreras de aprendizaje, comunicación o movilidad en el entorno, todo ello, en condiciones de mayor autonomía, y el concepto de autovalencia, como la capacidad que permite a una persona realizar actividades de la vida diaria por sí misma sin necesidad de otra u otras personas.

También se incorpora el principio de vida independiente -entendido como el estado que permite a una persona tomar decisiones, ejercer actos de manera autónoma y participar activamente en la comunidad, en ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad- indicando que éste se deberá promover.

Las indicaciones además explicitan que son titulares del Sistema los niños, niñas y adolescentes; las personas con discapacidad; las personas mayores; y las personas con dependencia; en la medida que requieran apoyos o cuidados. También son titulares de este sistema quienes cuidan a las personas con dependencia antes señaladas, de manera remunerada y no remunerada.

Del mismo modo, se establece como derecho de las personas cuidadoras acceder a programas, servicios y prestaciones del Sistema, que les permitan reducir su carga relativa a los cuidados, en beneficio de su desarrollo personal y salud mental.

Asimismo, se agrega como función de la Secretaría de Apoyos y Cuidados el asesorar técnicamente a las Municipalidades y los Gobiernos Regionales en el diseño y desarrollo de programas relativos a materias de apoyo y cuidados, y, como función del Comité Regional, proponer a la o el Secretario Regional del Ministerio de Desarrollo Social, previo informe de la Secretaría de Apoyos y Cuidados, la incorporación de programas, planes, servicios, prestaciones y acciones desarrolladas a nivel regional o municipal, a propuesta de la autoridad respectiva. Un reglamento expedido por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia establecerá las normas relativas a la incorporación de la oferta regional y municipal al Sistema.



Las indicaciones incorporan, dentro del Consejo Regional de la Sociedad Civil para los Apoyos y Cuidados, dos representantes de Instituciones de Educación Superior de la región.

Por último, se indica que para efectos del otorgamiento de prestaciones y servicios destinados a los apoyos y cuidados ofrecidos por privados o empresas públicas o por, la Subsecretaría de Evaluación Social dispondrá de un sistema informático, a través del cual, previa suscripción de un convenio, en los términos y condiciones que se establecerán mediante reglamento, se podrá consultar si una persona está inscrita en el Registro Social de Hogares como persona cuidadora o si se trata de un usuario o usuaria del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados.

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

De acuerdo a lo anterior, **estas indicaciones no irrogan mayor gasto al establecido en el IF N°149 de 2024**, pues las funciones establecidas serán realizadas con cargo a los recursos allí contemplados, y al presupuesto y dotación vigentes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

## **III. Fuentes de información**

- Mensaje N°221-372 de S.E. Presidente de la República mediante el cual indica el Proyecto de ley que crea el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados.
- Dirección de Presupuestos (2024). Informe Financiero N°149. Santiago, Chile.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 266GG

**I.F. N°266/07.10.2024**  
I.F. N°149/07.06.2024



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA

**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

